



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020: Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 30 de junio de 2020.

VISTO: El expediente N° 00-11228/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto el presidente del Vivero del Oeste Riojano SAPEM, Benjamin Andres Enrici, elevó para consideración de este Cuerpo modelo de convenio marco entre dicha entidad y la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, en ese sentido señala que el convenio marco tiene por finalidad establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 821/19 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dicho convenio.

Que, reunida la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 03 llevada a cabo el 30 de junio de 2020, resolvió autorizar la suscripción del convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector la suscripción del convenio marco entre el Vivero del Oeste Riojano SAPEM y la Universidad Nacional de La Rioja que como Anexo Único forma parte de la presente y conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020: Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 1014

OLMEDO
LARRAIN
Maria Laura

Firmado digitalmente
por OLMEDO
LARRAIN Maria Laura
Fecha: 2020.07.27
10:14:38 -03'00'

CALDERON
Fabian Alejandro

Firmado digitalmente por CALDERON
Fabian Alejandro
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 20221351275,
c=AR, cn=CALDERON Fabian Alejandro
Fecha: 2020.07.27 08:30:12 -03'00'



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020: Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 30 de junio de 2020.

**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1014
CONVENIO MARCO ENTRE EL VIVERO DEL OESTE RIOJANO Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. **Alejandro Fabián CALDERON** D.N.I N° 22.135.137 con domicilio legal en Av. Luís M. de Fuente S/N, de la ciudad de la Rioja, en adelante **LA UNIVERSIDAD** y la empresa **VIVERO DEL OESTE RIOJANO SAPEM.**, representada en este acto por su Presidente Ing. **Benjamín Andres ENRICI** D.N.I N° 26.528.941, con domicilio legal en Belisario Lobos 68 de la ciudad de Chilecito; en adelante **LA EMPRESA**, convienen celebrar el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes Convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo intercambiando información y personal idóneo. c) Desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etc. en forma conjunta. d) Otros que surjan de la necesidad de la actividad económica.

SEGUNDA: Para la ejecución de las actividades específicas amparadas en el presente Convenio Marco, las partes elaborarán protocolos o acuerdos complementarios al presente Convenio suscriptos por las personas especialmente autorizadas por los firmantes. En dichos protocolos o acuerdos se determinará en detalle la ejecución, financiación, disponibilidad personal y elementos necesarios, como así también cronograma y formas de evaluación de las tareas a realizar.

TERCERA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior, interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad y conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020: Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 30 de junio de 2020.

CUARTA: Los bienes muebles o inmuebles o elementos de LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuarán como patrimonio de la parte a la que pertenece o cuyos fondos fueran adquiridos, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1014
CONVENIO MARCO ENTRE EL VIVERO DEL OESTE RIOJANO Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

QUINTA: Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a la remuneración, viáticos, régimen provisional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente, serán objeto de regulación de protocolos o acuerdos complementarios a suscribirse por ambas instituciones, tenido en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (3) años renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste, por escrito, en un plazo no inferior a Sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrara en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

SÉPTIMA: En caso de no renovarlo o si se rescindiere anticipadamente no se afectaran actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

OCTAVA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los tribunales federales de la Ciudad La Rioja y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los XX días del mes de XXXXXXXXXXXX-

OLMEDO
LARRAIN Maria
Laura

Firmado digitalmente por
OLMEDO LARRAIN Maria
Laura
Fecha: 2020.07.27
10:15:21 -03'00'

CALDERON
Fabian
Alejandro

Firmado digitalmente por CALDERON
Fabian Alejandro
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 20221351275,
c=AR, cn=CALDERON Fabian Alejandro
Fecha: 2020.07.27 08:31:41 -03'00'